

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 4 de mayo de 2023 a las 4:53 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante el cual acompaña de nuevas fotografías de la instalación de la valla (archivo 017). El 8 de mayo de 2023 a las 11:16 a.m., se recibió de forma física en las instalaciones del Juzgado, solicitud de amparo de pobreza radicada por el señor IVAN CARDONA CARDONA (archivo 018). A Despacho.

Andes, 6 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 000261 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandantes	MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA, GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, MARȒHA CECILIA CARDONA PAREJA, RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA, PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA
Demandados	JOSÉ MARÍA ESCOBAR R. Y CLARA ROSA CARDONA VÉLEZ, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO CARDONA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 004 -23528 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANDES
Asunto	TIENE EN CUENTA NUEVAS FOTOGRAFÍAS ADECUACION VALLA - REQUIERE DEMANDANTE REMITA DILIGENCIAS ADELANTADAS PARA INSCRIPCIÓN DE MEDIDA INSCRIPCIÓN DEMANDA - CONCEDE AMPARO POBREZA - PONE CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, como se observa en el archivo 017 la apoderada de la parte demandante allegó nuevas fotografías de la valla con las adecuaciones requeridas por este Despacho en auto del 21 de abril de 2023 (archivo 014).

Registro fotográfico de la valla en el que se evidencia se da pleno cumplimiento a los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

No obstante, revisado el expediente no se puede constatar que la medida de inscripción de la demanda comunicada en el oficio 630 del 14 de diciembre de 2022 se encuentre materializada. En este sentido se REQUERIRA a la parte actora para que en el término de ejecutoria de esta providencia, remita al correo electrónico institucional de este Juzgado las diligencias respectivas adelantadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes para la inscripción de la medida, para continuar con el trámite respectivo y proceder a ordenar la publicación de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a través de la plataforma Justicia XXI Web Tyba.

Solicitud de Amparo de Pobreza

El señor IVAN CARDONA CARDONA en memorial visto en archivo solicita el amparo de pobreza afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de su núcleo familiar, y requiere integrar el proceso en calidad de heredero de la señora MARIA CLARA ROSA CARDONA con radicado 2022-00061

Argumentó que en la actualidad no cuenta con empleo formal, los escasos ingresos que obtiene son derivados de la actividad apícola, sin que ello le genere de forma permanente ingresos que le permitan tener calidad de vida. Afirma que es una persona que presenta discapacidad que le impide ser contratado y no tiene pensión de invalidez.

En virtud de lo anterior, se considera que se cumplen los presupuestos normativos que dispone el artículo 152 del Código General del Proceso, y, por lo tanto, se concederá el amparo de pobreza aquí solicitado.

Se DESIGNA a la abogada a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la

Judicatura, quien se ubica en la dirección electrónica claudiazuleta19@gmail.com para que represente a IVAN CARDONA CARDONA, se le ADVIERTE que el cargo para el que ha sido nombrado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación donde es notificada la designación.

Por la Secretaría comuníquese a través de correo electrónico la designación a la mencionada abogada y acompañase con copia de esta providencia y de la solicitud de amparo de pobreza visto en el archivo 018.

Respuestas de Entidades Administrativas

Finalmente, se pone en conocimiento las respuestas ofrecidas por las Entidades Administrativas frente a la comunicación de inicio de esta demanda, vistas en los archivos 010 y 011, 013, 015,016, 019, 020 expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 093** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98809a4027cb1dae8dff590a654ae2836565875f3e82572fad2be48a904be3a**

Documento generado en 06/06/2023 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>